

Copiapó, 16 de Julio de 2019

Señores  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Presente



**Referencia:** Fiscalización de emisión lumínica según decreto supremo 43/12 MMA

Estimados Señores:

De acuerdo a la notificación recibida con fecha el 19 de Junio de 2019 referente a la documentación necesaria a presentar según Resolución Exenta N° 434/2019 de la SMA

Nuestra Compañía está muy preocupada y comprometida en poder dar el cumplimiento a las normativas vigentes.

Por este motivo se contrató una empresa especializada en el rubro la cual nos presentó la siguiente programación que se adjunta.

Se indica que se toma conocimiento de las observaciones

Sin otro particular, saludamos atentamente a ustedes



Loreto Albandoz G.  
Sub gerente Mall Plaza Copiapó

---

---

**Propuesta consultoría para la regularización de  
alumbrado de exteriores en el marco de la  
Norma de Emisión de contaminación lumínica**

**ENGIE**

MALL PLAZA COPIAPÓ

JULIO 2019

## INDICE

I.- Antecedentes Generales

II.- Objetivo General

2.1.- Objetivos Específicos

III.- Marco Conceptual

3.1.- La Superintendencia de Medio Ambiente

3.2.- Decreto supremo N° 43

3.3.- ¿Por qué hacer el catastro?

IV.- Metodología de Trabajo

4.1.- Organización del trabajo

4.2.- Obtención de información primaria

4.3.- Revisión de la información disponible

4.4.- Análisis de la información obtenida

4.5.- Evacuación de Informes

4.6.- Validación del catastro ante la SMA

V.- Actividades

VI.- Condiciones

VII.- Cronograma

VIII.- Presupuesto y Plazo de Elaboración

## I.- Antecedentes Generales

La calidad astronómica de los cielos de las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, constituyen un valioso patrimonio ambiental y cultural reconocido a nivel internacional como el mejor para la investigación astronómica.

Por esta razón, la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), establece la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, la cual fue elaborada a partir de la revisión del decreto supremo N° 686, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción quedando finalmente bajo el decreto supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Esta norma entró en vigencia el día 4 de mayo de 2014 para las fuentes nuevas, según se establece en su artículo 20°, otorgando un plazo de cumplimiento de 5 años a partir de esa fecha para las fuentes existentes.

Asimismo, la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), estableció un procedimiento que permite **regularizar las instalaciones de alumbrado de exteriores existentes y nuevas que deban cumplir** con la Norma de Emisión de Contaminación Lumínica.

¿Quiénes deben realizar este proceso? Todos aquellos titulares de proyectos de Alumbrado de Exteriores que tengan la calidad de Existente (instalados antes del 4 de mayo de 2014 o que su instalación haya iniciado antes de esa fecha), junto con proyectos de alumbrado con la calidad de Fuente Nueva (instalados de manera posterior al 4 de mayo de 2014 y antes del 31 de diciembre de 2016 o que sean parte de un proyecto que haya iniciado antes de esa fecha).

El proceso constará de dos etapas, una de generación de un catastro de luminarias y otra que corresponderá a la certificación propiamente tal.

El plazo para presentar la información vence este 6 de mayo de 2019. Es por lo anterior, que la presente propuesta pretende asesorar y llevar adelante este proceso con guía experta de tal forma de cumplir con la reglamentación y normativa actual vigente.

## II.- Objetivo General

Coordinar y llevar adelante las actividades y acciones requeridas entre la SMA y el Mandante, que permitan a este último regularizar su alumbrado exterior dentro de la Norma de Emisión de Contaminación Lumínica.

### 2.1.- Objetivo Especifico

- ❖ Elaborar el levantamiento de información que incluya el catastro de alumbrado exterior que se encuentren bajo dominio del Mandante de acuerdo a los requisitos establecido por la SMA de tal forma de cumplir con lo establecido en la Resolución Exenta N° 434.
- ❖ Elaborar las presentaciones para toma de muestras en laboratorio de las luminarias determinadas en el catastro y que requieran de efectuar los ensayos que permitan asegurar que la luminaria cumple con la normativa, de acuerdo a lo que exige la normativa vigente.
- ❖ Determinar las actividades que los actores involucrados deben llevar adelante dentro del Mandante que permita la correcta implementación del proceso.

## III.- Marco Conceptual

### 3.1.- La Superintendencia de Medio Ambiente

La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y cuyos cargos directivos son provistos de acuerdo al sistema de Alta Dirección Pública. Se creó en virtud de la Ley N° 20.417.

La SMA le corresponde de forma exclusiva ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

### 3.2.- Decreto Supremo N° 43

El Decreto Supremo N° 686 fue reemplazado por el Decreto Supremo N°43 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. La certificación de contaminación lumínica establecida en el Decreto Supremo N° 43 es aplicable en las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

### 3.3.- ¿Por qué hacer el catastro?

Para cumplir con la instrucción publicada en el Diario Oficial el día 03 de abril de 2019, que

entrega los procedimientos para regularizar las instalaciones de alumbrado de exteriores existentes y nuevas que deban cumplir con la Norma de Emisión de Contaminación Lumínica. Es una obligación legal.

#### IV Metodología de trabajo

La presente consultoría se desarrollará de acuerdo a una metodología compuesta por seis fases:

##### 4.1.- Organización del trabajo

Como primera actividad de este trabajo, la consultora propiciara una primera reunión con el equipo Técnico del Mandante y Encargado del Sistema eléctrico Mandante. La reunión se llevará a cabo en fecha a definir con el Mandante, de tal forma de ser el *Kick off* de la Consultoría.

En esta reunión, deberá participar la contraparte que estará a cargo del Mandante, quien será además el contacto y responsable de entregar toda la información requerida, por ejemplo, los planos de ubicación, certificaciones, cualquier inventario existente u otra que esta asesoría defina con el equipo Mandante.

##### 4.2.- Obtención de información primaria

La contraparte deberá proporcionar toda la información disponible. Por otra parte, el levantamiento de la información debe contemplar las características técnicas de las luminarias, ejemplo: Denominación Técnica del Producto, Denominación Comercial del Producto, Marca, Modelo o Tipo, Potencias nominales, fuente de luz, altura de montaje, etc.

##### 4.3 Revisión de la información disponible

El Consultor revisará, analizará la información y será clasificada como conforme, con disconformidad y con observaciones. La revisión dará como resultado la evacuación del primer informe (entregable). En el caso de no tener inventariada luminarias en ciertos sectores, el encargado de realizar el inventariado será el equipo técnico del Mandante.

##### 4.4.- Analisis de la información obtenida

Una vez analizada la información primaria disponible y sistematizadas las entrevistas y conversaciones con actores claves, se rescatarán los principales aportes obtenidos con el objeto de preparar los informes a la Superintendencia de Medio Ambiente.

##### 4.5.- Evacuación de informes al mandante

Una vez que se cuente con toda la información se editarán los informes que serán presentados al mandante para su revisión y discusión. Estos informes, tendrán como objetivo presentar y discutir los datos obtenidos al tiempo de conseguir la validación del mandante

Ing. Rodolfo Güenchor G. MPM.

para ser enviado a la SMA.

#### 4.6.- Presentación de los expedientes a la Superintendencia de Medio Ambiente

Los expedientes a presentar tendrán información relevante tales como: cantidad, marca, modelo, potencia de luminarias que se deberán regularizar, para lo que se utilizara la certificación del D.S N° 686 o cualquier otra certificación.

Las cartas de ingreso a la Superintendencia de Medio Ambiente contarán con el sello de ingreso, contendrán además la cantidad de lámparas a regularizar y aquellas que se deberán someter a un laboratorio autorizado por SEC para que efectúe los ensayos que permitan asegurar las luminarias cumplen con la norma.

De obtener un "INFORME DE RECHAZO" por parte del laboratorio, el consultor propondrá las características técnicas que podría tener el nuevo recambio de las luminarias rechazadas, cuyo reemplazo deberá hacerse en un año calendario como máximo, de acuerdo a lo exigido por la norma.

#### V.- Actividades

ACTIVIDAD	RESPONSABLES
Preparación de reuniones previas	Consultor
Reunión entre la consultora y la contraparte.	Consultor y Unidad Técnica
Obtención de la información primaria	Unidad Técnica y Consultor
Revisión de Información	Consultor
Entrevistas a actores claves	Consultor
Reunión de avance y retroalimentación	Consultor y Unidad Técnica
Entregable N° 1 Base de datos de alumbrado exterior	Consultor
Entregable N°2 Documentos de presentación ante el laboratorio, documento de aprobación o rechazo, propuestas de especificaciones técnicas de equipos a reemplazar que no cumplen la normativa.	Consultor

#### VI. Condiciones

- Las gastos por ingreso de documentos e informes del laboratorio deben ser cubiertos por el Mandante, asimismo si la autoridad requiriera mayor información deberá considerares como adicional al monto suscrito.
- Todos los gastos por traslados, alojamiento y viáticos, serán cubiertos por el mandante.

Ing. Rodolfo Güenchor G. MPM.

## VII.- Cronograma

ACTIVIDAD	Julio			Agosto				
	Sem3	Sem4	Sem5	Sem 1	Sem 2	Sem3	Sem4	Sem5
Preparación Plan de trabajo	■							
Preparación reuniones previas	■							
Obtención de información primaria	■	■	■					
Revisión de información			■	■				
Entrevistas a actores claves			■	■				
Reunión de avance y retroalimentación				■				
Primer entregable					■			
Segundo entregable						■	■	
Reunión con SMA							■	■
Entrega de expedientes a SMA								■
Reunión de cierre y retroalimentación								■

ING. RODOLFO A. GÜENCHOR G., MPM.  
18.310.071-8  
Ricardo Vallejos 521  
+56 9 97280499  
Copiapó, Región de Atacama

Ing. Rodolfo Güenchor G. MPM.

Ing. Rodolfo Güenchor G. MPM.